


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 12.142 · 1998

# LEY 12.142

Boletín Oficial, 31 de julio de 1998 · 4 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 12.142*

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inc. 5) del Art. 5º de
la Ley
12.060 por el siguiente:
"Inciso 5) dos (2) en el Departamento Judicial de Junín".

ARTÍCULO 2°. Modifícase el Art. 9º de
la Ley
12.060, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 9.-Créanse los siguientes órganos del Ministerio Público: dos (2) Agentes Fiscales, tres (3) Adjuntos de Agentes Fiscales y dos (2) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de Azul; un (1) Adjunto de Fiscal de Cámara Departamental, cuatro (4) Agentes Fiscales, cinco (5) Adjuntos de Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Oficiales y tres (3) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de Bahía Blanca; dos (2) Agentes Fiscales, cuatro (4) Adjuntos de Agentes Fiscales y dos (2) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de Dolores; dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, trece (13) Agentes Fiscales, dieciocho (18) Adjuntos de Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Oficiales y cinco (5) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de General San Martín; dos (2) Agentes Fiscales, tres (3) Adjuntos de Agentes Fiscales, (1) Defensor Oficial y dos (2) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de Junín; un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, siete (7) Agentes Fiscales, diez (10) Adjuntos de Agentes Fiscales, un (1) Defensor Oficial y cuatro (4) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de
La Matanza
; dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, siete (7) Agentes Fiscales, dieciséis (16) Adjuntos de Agentes Fiscales y siete (7) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de
La Plata
; dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, veinte (20) Agentes Fiscales, veintiocho (28) Adjuntos de Agentes Fiscales y tres (3) Defensores Oficiales y siete (7) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora; dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, seis (6) Agentes Fiscales, diez (10) Adjuntos de Agentes Fiscales, un (1) Defensor Oficial y cuatro (4) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de Mar del Plata; un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, cinco (5) Agentes Fiscales, diez (10) Adjuntos de Agentes Fiscales, un (1) Defensor Oficial y cinco (5) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de Mercedes; dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, diez (10) Agentes Fiscales, dieciséis (16) Adjuntos de Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Oficiales y cinco (5) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de Morón; un (1) Agente Fiscal, un (1) Adjunto de Agente Fiscal y un (1) Adjunto de Defensor Oficial en el Departamento Judicial de Necochea; un (1) Agente Fiscal, tres (3) Adjuntos de Agentes

Fiscales y dos (2) Adjuntos de Defensor Oficial en el Departamento Judicial de Pergamino; dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámara Departamental, seis (6) Agentes Fiscales, doce (12) Adjuntos de Agentes Fiscales y cinco (5) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de Quilmes; dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámara Departamental, trece (13) Agentes Fiscales, veinte (20) Adjuntos de Agentes Fiscales, un (1) Defensor Oficial y siete (7) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de San Isidro; un (1) Agente Fiscal, dos (2) Adjuntos de Agentes Fiscales y tres (3) Adjuntos de Defensores Oficiales en el Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos; dos (2) Adjuntos de Agentes Fiscales y dos (2) Adjuntos de Defensor Oficial en el Departamento Judicial de Trenque Lauquen y un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras Departamental, cuatro (4) Agentes Fiscales, seis (6) Adjuntos de Agentes Fiscales, un (1) Defensor Oficial y tres (3) Adjuntos de Defensor Oficial en el Departamento Judicial de Zárate Campana".

ARTÍCULO 3°. Modifícase el artículo 10 de

la Ley

5.827, T.O. por Decreto 3.702/92, según texto del artículo 22 de

la Ley

12.060, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10 - Departamento Judicial de Junín:

a) Su asiento será en la ciudad de Junín y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Chacabuco , Florentino Ameghino , General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas.

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados de Garantías, tres (3) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución, un (1) Tribunal en lo Criminal, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Público de Comercio; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, cuatro (4) Agentes Fiscales, tres (3) Adjuntos de Agente Fiscal, dos (2) Defensores Oficiales, dos (2) Adjuntos de Defensores Oficiales y un (1) Asesor de Incapaces".

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 12.142. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).